



I 2 - 2023

RRHH

Asunto: Modificación parcial del Programa de Productividad de Servicios Centrales, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, regulado en la Instrucción 9/1997, de 13 de junio sobre asignación del complemento de productividad al personal funcionario destinado en los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias

Área de Aplicación: Personal funcionario de los Servicios Centrales

Descriptores: Productividad

Con fecha 13 de junio de 1997, el entonces Director General de Instituciones Penitenciarias dictó la Instrucción 9/1997, sobre asignación del complemento de productividad al personal funcionario destinado en los Servicios Centrales y Periféricos de dicha Dirección General. Esta Instrucción conserva su vigencia a día de hoy, habiendo sufrido múltiples modificaciones, entre las que cabe destacar, con carácter general, la producida por la Instrucción 4/1999, de 25 de febrero, que adaptó los requisitos precisos para percibir el complemento de productividad de algunos de los programas establecidos a normas de rango superior dictadas en materia de conciliación de la vida laboral y familiar o la recogida en la Instrucción 1/2010, de 26 de mayo, que redujo las cuantías de todos los programas en base al Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Recientemente, las modificaciones se han operado por la Instrucción 2/2022, de 28 de junio y, este mismo año, a través de la Instrucción 1/2023, de 11 de septiembre.

Entre los programas que la norma indicada recoge se encuentra el denominado “*Programa de productividad de Servicios Centrales*”. El Programa de productividad de Servicios Centrales está destinado a reconocer la especial dedicación de los/as funcionarios/as allí destinados/as, evidenciada en el cumplimiento de horarios de especial dedicación, horarios especiales u otros horarios, todos ellos recogidos en la correspondiente



Resolución de jornada y horarios; la cuantía es directamente proporcional al grado de responsabilidad y dedicación del puesto desempeñado, que se mide por el nivel de complemento de destino asignado a cada puesto.

En la línea de mejorar las condiciones laborales en los Servicios Centrales, se implementó durante 2021 un modelo mixto de trabajo presencial y trabajo a distancia y se acordó un limitado aumento del complemento de productividad, a través de la citada Instrucción 2/2022, de 28 de junio. Aunque con estas medidas se observó una mejora en la cobertura de los puestos de trabajo en los Servicios Centrales, el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa que se vienen exigiendo al personal funcionario destinado en los Servicios Centrales en aras a la consecución de los objetivos que a cada unidad le están atribuidos en función de sus competencias, hacen necesario continuar en la senda de mejora emprendida.

Por todo lo explicitado, se observa, en la actualidad, la necesidad de revisar las cuantías percibidas en concepto de productividad por el personal destinado en los Servicios Centrales y adaptarlas a las actuales circunstancias laborales, penitenciarias y presupuestarias, y así se ha manifestado a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias, en sesiones celebradas los pasados días 26 de septiembre y 19 de octubre de 2023.

En consecuencia, previa negociación en la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias, se dispone la modificación de la Instrucción 9/1997, de 13 de junio, en los siguientes términos:

ÚNICO. Programa de productividad de Servicios Centrales.

Teniendo en cuenta la redacción dada por el apartado VII del Anexo de la Instrucción 1/2010, de 26 de mayo, y el apartado primero de la Instrucción 2/2022, de 28 de junio, se modifica el apartado 1.3 de la Instrucción 9/97, de 13 de junio, que queda redactado como sigue:

“1.3. Cuantías.

Las cuantías actuales se incrementarán, de forma lineal, en 110 euros mensuales, con independencia del nivel de complemento de destino que tenga reconocido cada puesto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo”.



VIGENCIA Y DEROGACIÓN.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente de su publicación y se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

Queda derogada cualquier norma, de igual o inferior rango, que contradiga a lo aquí regulado.

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Angel Luis Ortiz González